

"SERVICIO ANÁLISIS QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS PARA MUESTRAS DE AGUA SUPERFICIAL Y AGUA PARA CONSUMO HUMANO"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0081-2020-SEDAPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 046-2021-SEDAPAL

Conste por el presente documento, la contratación de **"SERVICIO ANÁLISIS QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS PARA MUESTRAS DE AGUA SUPERFICIAL Y AGUA PARA CONSUMO HUMANO"**, a suma alzada, que celebra de una parte Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, en adelante SEDAPAL, con RUC N° 20100152356, con domicilio legal en Autopista Ramiro Prialé N° 210, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Logística y Servicios (e), señor Magno García Torres, identificado con DNI N° 05371824, de conformidad con los poderes otorgados mediante Acuerdo de Directorio N° 102-015-2017 adoptado en la Sesión de Directorio N° 015-2017 de fecha 25.07.2017, y de otra parte la empresa ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L., con RUC N° 20600651901 con domicilio en Prolongación Zarumilla Mz. 2D Lote. 03 Asociación Daniel Alcides Carrión, distrito de Bellavista, provincia Constitucional de Callao, inscrita en la Partida Electrónica N° 13459515 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, debidamente representada por su Titular Gerente señor Marco Antonio Valencia Huerta, con DNI N° 44869550, según poder inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica antes indicada, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21.12.2020, el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0081-2020-SEDAPAL para la contratación del SERVICIO ANÁLISIS QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS PARA MUESTRAS DE AGUA SUPERFICIAL Y AGUA PARA CONSUMO HUMANO, a la empresa ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El consentimiento de la Buena Pro se publicó en el SEACE el 04.01.2021. en esa medida, el postor ganador remitió el 14.01.2021 mediante Carta S/N la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato.

Con Carta N° 045-2021-EPEC del 18.01.2021, el Equipo Programación y Ejecución Contractual (EPEC), solicitó a la empresa ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L., la subsanación de los documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole el plazo de cuatro (04) días hábiles para subsanar.

Mediante Carta N° S/N, recibido por el EPEC el 22.01.2021, la empresa ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L., subsanó la observación para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "Servicio de Análisis Químicos y Biológicos para muestras de agua superficial y agua para consumo humano".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/204 508,16 (Doscientos Cuatro Mil Quinientos Ocho con 16/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

La administración del servicio materia del presente contrato estará a cargo del Equipo Gestión Integral de Plantas de la Gerencia de Producción y Distribución Primaria, unidad orgánica cuya necesidad es atendida a través de la contratación del servicio materia del presente contrato, siendo responsable de la conformidad de la prestación, así como de la gestión de ampliaciones de plazo, prórrogas, resolución, aplicación de penalidades y todos los demás aspectos referidos a la ejecución contractual, responsable del seguimiento, control y supervisión del presente contrato, con sujeción a las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 0081-2020-SEDAPAL y a su oferta que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

SEDAPAL se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, la forma de pago será trimestral, en ocho (08) valorizaciones y dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio por parte del Equipo Gestión Integral de Plantas, que será otorgada en un plazo máximo que no excederá de los siete (7) días calendario, contados a partir de la entrega de la factura e informe (s) por parte de EL CONTRATISTA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, SEDAPAL debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Equipo de Gestión Integral de Plantas emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe del Contratista con la información correspondiente a la ejecución.

Dicha documentación se debe presentar en el Equipo de Gestión Integral de Plantas de SEDAPAL, sito en Centro Operativo Planta La Atarjea, Autopista Ramiro Prialé 210, distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima.

El pago a EL CONTRATISTA se realizará en la cuenta corriente en moneda Soles con Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 00219200235017403034 del Banco de Crédito del Perú.

En caso de retraso en el pago por parte de SEDAPAL, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de (730) Setecientos Treinta días calendarios, contados a partir del día siguiente de la designación del Supervisor del contrato del servicio por parte del Equipo Gestión Integral de Plantas.

Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido.

La designación del Supervisor del contrato se realizará en un plazo no mayor a 2 días calendarios.



CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de SEDAPAL, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Carta Fianza N°	: 0011-0467-9800001118-83
Fecha de Emisión	: 14.01.2021
Importe	: S/20 450,82
Banco Emisor	: BBVA Continental
Fecha de vencimiento	: 11.01.2022

Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

SEDAPAL puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: PÓLIZA DE SEGUROS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del presente contrato las respectivas pólizas de seguros, a favor de **EL CONTRATISTA**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:



1. Póliza de Responsabilidad Civil, cuyo detalle es el siguiente:

Póliza N°	: 2402110100364
Monto Asegurado	: US\$100 000,00
Aseguradora	: MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
Vigencia	: 21.01.2021 hasta 21.01.2022
2. Póliza de Seguro de Deshonestidad Comprensiva, cuyo detalle es el siguiente:

Póliza N°	: 2212015800005
Monto Asegurado	: U\$10 000,00
Aseguradora	: MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
Vigencia	: 12.01.2021 HASTA 12.01.2022

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes la totalidad de las pólizas de seguros durante la totalidad de la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Equipo Gestión Integral de Plantas en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, SEDAPAL las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, SEDAPAL puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso SEDAPAL no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar los ensayos con métodos estandarizados y acreditados por INACAL u otro organismo similar, en al menos el 65% de parámetros, tanto en la sección 1 como en la sección 2.
- Enviar a la Planta de Tratamiento de La Atarjea-SEDAPAL el material de muestreo así con los preservantes para cada ensayo.
- Recoger de la Planta de Tratamiento de La Atarjea-SEDAPAL las muestras para los respectivos análisis en coordinación con los Especialista de los Laboratorios Biológico y Fisicoquímico.
- Contar con una estructura organizacional que le permita entregar los servicios solicitados de manera eficiente, eficaz y dentro de los plazos establecidos.
- Emitir el informe de ensayo después de 15 días hábiles de haber sido tomadas las muestras.
- Los resultados de los ensayos deben ser informados por escrito y digital tanto para el laboratorio acreditado como para el subcontratado si lo hubiera.
- Cuando el informe de ensayo contenga resultados de ensayos realizados por los subcontratistas, estos resultados deben ser claramente identificados.

Adicionalmente, se debe considerar como puntos adicionales, lo siguiente:

- Previo al inicio del servicio **EL CONTRATISTA** presentará al (AREA USUARIA CORRESPONDIENTE):
 - Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, **de corresponder según la norma establecida.**
 - Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, aprobado por su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo **de corresponder según la norma establecida**, mientras dure la emergencia sanitaria. adjuntando el registro de su ingreso a SISCOVID y evidencia de la publicación en la página web de la entidad sanitaria: <https://saludtrabajo.minsa.gob.pe/permisotemporal/actividad/esencial>
- Implementar las demás disposiciones vigentes, establecidas por el Ministerio de Salud para la prevención del COVID 19 en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE SEDAPAL

- Proporcionar la programación e información necesaria para el desarrollo adecuado del servicio.
- Exigir, a través del EGIP, quién lo administra, el estricto cumplimiento de todos los términos y condiciones del presente Contrato estando facultada la primera para aplicar multas, sanciones y/o penalidades pudiendo ser el caso, plantear la resolución del Contrato.
- Efectuar el trámite de pago de facturas con valorización del avance aceptados por el Supervisor de SEDAPAL, en el correspondiente periodo (la condición es que debe tener la conformidad del EGIP para efectuar dicho pago).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de SEDAPAL no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por SEDAPAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SEDAPAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de SEDAPAL no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, SEDAPAL puede resolver el contrato por incumplimiento.

Se establece una Tabla de Otras Penalidades y Multas, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación en conformidad al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

TABLA DE OTRAS PENALIDADES

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	<u>INDUMENTARIA DE TRABAJO E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</u> Trabajador de EL CONTRATISTA que no cuente con la indumentaria de trabajo o implementos de protección personal ó que los tenga incompleto y/o en mal estado. La multa será por persona y por ocurrencia (Mal estado: Deteriorado, roto, malogrado, reparado).	5 x "K"	1.- La presente Tabla de Penalidades y Multas consta de catorce (14) faltas, en las que el Equipo Gestión Integral de Plantas de SEDAPAL ,

2	RESPECTO AL PERSONAL Personal de EL CONTRATISTA , que realice labores que no estén relacionadas con la prestación del servicio. La multa será por ocurrencia	2 x "K"	antes de aplicar la primera multa, procederá a notificar a EL CONTRATISTA mediante Carta de la Jefatura sobre la falta cometida, dándole oportunidad para que la enmiende o subsane en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde recepcionado el documento, sólo en aquellas que no impliquen delito.
3	COMUNICACIÓN Falta de equipo de comunicación o que se encuentre en mal estado de funcionamiento y/o apagado. La multa será por ocurrencia y por día (Mal estado: Deteriorado, roto, malogrado).	2 x "K"	
4	EQUIPAMIENTO REQUERIDO Trabajador de EL CONTRATISTA que no cuenta con ellos parcial o totalmente (incompletos), o que no sean los adecuados de acuerdo a las bases; la multa será por ocurrencia.	2 x "K"	
5	HERRAMIENTA Trabajador de EL CONTRATISTA que no cuenta con ellos o que no sean los adecuados o que los tenga incompletos, la multa será por día.	2 x "K"	2.-De no subsanar la falta en el plazo otorgado, se procederá a aplicar la penalidad correspondiente de manera diaria hasta que EL CONTRATISTA cumpla con levantar la observación.
6	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS La multa será por trabajo mal ejecutado y además de la multa EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para SEDAPAL .	2 x "K"	
7	SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS TÉCNICAS Por no subsanar las deficiencias técnicas durante el desarrollo del servicio que detecte el personal de SEDAPAL , la multa será por ocurrencia.	2 x "K"	3.- En caso EL CONTRATISTA incurra posteriormente en la misma falta/ocurrencia, no será necesario que el Equipo de Gestión Integral de Plantas le otorgue un plazo para subsanarlo, siendo que procederá de inmediato aplicar la multa, previa comunicación a EL CONTRATISTA
8	INFORMACIÓN Cuando EL CONTRATISTA no presente la información solicitada de acuerdo a lo dispuesto por el Equipo Gestión Integral de Plantas , o por presentarla incompleta o falseada. La multa será por ocurrencia.	2 x "K"	
9	POR NO CONTRATAR EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO O NO MANTENERLO VIGENTE DURANTE EL PLAZO CONTRACTUAL La penalidad se aplicará por ocurrencia, dándose un plazo de veinticuatro (24) horas para subsanarlo, caso contrario se seguirá aplicando la penalidad por cada día de retraso, pudiendo ser causal de resolución de contrato.	12 x "K"	4.- Toda discrepancia sobre las penalidades impuestas por SEDAPAL al Contratista será resuelta de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
10	LA NO UTILIZACIÓN DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PARA TRABAJO EN CAMPO	20 x "K"	



	Por no emplear los implementos de seguridad en el desarrollo de las actividades del presente servicio, poniendo en riesgo a su personal y/o personal de SEDAPAL; la multa será por ocurrencia y por día.		5.- La sucesión persistente de faltas, además de la aplicación de las multas respectivas serán causales de la Resolución del Contrato.
11	ACTOS DOLOSOS Cuando se compruebe que el personal de EL CONTRATISTA realizó actos dolosos en perjuicio de SEDAPAL o terceros. Además, se descontará a EL CONTRATISTA el monto por daños ocasionados, y la separación inmediata del o los trabajadores involucrados; la multa será por ocurrencia.	30 x "K"	6.- La sucesión persistente de faltas, además de la aplicación de las multas respectivas serán causales de la Resolución del Contrato.
12	Incumplimiento de los planes de trabajo, disposiciones de seguridad industrial, medidas preventivas, programas y estándares de calidad presentado por el Contratista y aprobado por el Equipo de Gestión Integral de Plantas . La Multa será por cada incumplimiento	6 x "K"	
13	POR NO CONTRATAR EL SOAT DE LAS UNIDADES MOVILES O NO MANTENERLO VIGENTE DURANTE EL PLAZO CONTRACTUAL La penalidad se aplicará por ocurrencia, dándose un plazo de veinticuatro (24) horas para subsanarlo, caso contrario se seguirá aplicando la penalidad por cada día de retraso, pudiendo ser causal de resolución de contrato.	2 x "K"	
14	POR INCUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO La penalidad será establecida por el Supervisor del servicio, quien notificará al EL CONTRATISTA sobre la falta cometida, permitiéndole que subsane la falta en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. Si después de aplicada la multa, la falta continúa, se volverá a aplicar la sanción hasta cuando ella sea subsanada. La multa será aplicada por cada observación.	2 x "K"	

Donde "K" = 3 % de la U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria) vigente al momento de cometida la falta o infracción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, SEDAPAL procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en las directivas que emita el OSCE, y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE SEDAPAL: Autopista Ramiro Prialé N° 210, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Prolongación Zarumilla Mz. 2D Lote. 03 Asociación Daniel Alcides Carrión, distrito de Bellavista, provincia Constitucional de Callao.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 26 de enero de 2021.

POR SEDAPAL




Sr. Magno García Torres
Gerente de Logística y Servicios (e)



POR EL CONTRATISTA


Sr. Marco Antonio Valencia Huerta
Titular Gerente

Sr. Marco Antonio Valencia Huerta
Titular Gerente

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, con RUC N° 20100152356, domiciliada en Autopista Ramiro Prialé N° 210, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su **Gerente de Logística y Servicios** Sr Magno García Torres, identificado con DNI N° 05371824, de conformidad con los poderes otorgados mediante Acuerdo de Directorio N° 102-015-2017 adoptado en la Sesión de Directorio N° 015-2017 de fecha 25.07.2017, y a quien para los efectos del presente Acuerdo se le denominará **SEDAPAL**, y de otra parte la empresa ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L, con RUC N° 20600651901 con domicilio en Prolongación Zarumilla Mz. 2D Lote. 03 Asociación Daniel Alcides Carrión, distrito de Bellavista, provincia Constitucional de Callao, inscrita en la Partida Electrónica N° 13459515 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, debidamente representada por su Titular Gerente señor Marco Antonio Valencia Huerta, con DNI N° 44869550, según poder inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica antes indicada, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- Mediante el presente Acuerdo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso, utilizada, elaborada u obtenida durante la adquisición de sus Bienes o ejecución de sus Servicios en General o Consultorías en General o Consultorías en Obras u Obras¹ producto del otorgamiento de la Buena Pro correspondiente al Adjudicación Simplificada N° 0081-2020-SEDAPAL y/o ulterior suscripción del Contrato de Prestación de Servicios N° 046-2021-SEDAPAL, así como toda aquella información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada a **SEDAPAL** (en adelante, La Información²).

La Información no debe ser puesta a disposición³ y/o revelada a individuos⁴ ni entidades públicas ajenas a **SEDAPAL**, con excepción de los requerimientos de acceso a la información, emanados de autoridad administrativa o jurisdiccional competente.

SEGUNDA.- El compromiso de reserva y confidencialidad antes referido, es asumido por **EL CONTRATISTA**, quien se obliga a:

- i) Cumplir y aplicar, durante la ejecución de sus servicios, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad establecidos y comunicados por **SEDAPAL**.
- ii) Adoptar las medidas y precauciones para que sus colaboradores, trabajadores, directores, accionistas, proveedores y personal en general, no dispongan ni revelen a terceros La Información, haciéndose responsable por los efectos en caso de incumplimiento; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar, así como de los daños y perjuicios correspondientes.
- iii) No proveer ni permitir el acceso a la información o parte de ella, a personas distintas a su personal que haya sido expresamente autorizado;
- iv) No reproducir la Información, salvo autorización previa y expresa del Representante Legal que suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 046-2021-SEDAPAL derivado del Adjudicación Simplificada N° 0081-2020-SEDAPAL.

¹ Actividad(es) o labor(es) que realiza **EL CONTRATISTA** para atender una o más necesidades de SEDAPAL.

² Esta referida a información de tipo económico, financiero, técnico, legal, comercial, estratégico o de otro tipo), así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo.

³ Indistintamente, referido a todo medio verbal, escrito, electrónico y/o magnético que podría ser utilizado o empleado.

⁴ Personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras.

SEDAPAL

Adjudicación Simplificada N° 0081-2020-SEDAPAL

- v) No utilizar La Información para su propio beneficio, ni de sus colaboradores, trabajadores, directores, accionistas, proveedores o personal en general.
- vi) En caso requieran reproducir La Información, se deberá llevar un registro donde se indique el responsable y la ubicación de las mismas.
- vii) Devolver a **SEDAPAL**, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al requerimiento de **SEDAPAL**, La Información o activo que la contenga (documentación, software, equipo, tarjeta de acceso, entre otros).
- viii) Informar a **SEDAPAL** si es forzado mediante orden o resolución escrita por alguna autoridad competente a divulgar o proporcionar la información confidencial.

TERCERA. - La información que se integre al Contrato de Prestación de Servicios, sus Anexos, adoptará la calidad de La Información y se regirá por el tenor del presente Acuerdo.

CUARTA. - Las Partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo entre las Partes.

Cualquier controversia surgida sobre la ejecución, interpretación, incumplimiento, invalidez, nulidad o conclusión del presente Acuerdo, se sujetará a las disposiciones establecidas en el contrato de Prestación de Servicios señalado en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.

QUINTA.- El presente Acuerdo se mantendrá vigente hasta después de dos (2) años de emitido el Certificado de Conformidad del Servicio del Contrato de Prestación de Servicios N° 046-2021-SEDAPAL derivado del Adjudicación Simplificada N° 0081-2020-SEDAPAL. De verificarse su incumplimiento, **SEDAPAL** podrá interponer las acciones legales correspondientes.

Lima, 26 de enero del 2021



Sr. Magno García Torres
Gerente de Logística y Servicios (e)

POR EL CONTRATISTA

Sr. Marco Antonio Valencia Huerta
Titular Gerente